|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO FALLO | Código formato: PRFJC-02-19Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

FALLO No. \_\_\_\_\_\_

(Fallo con o sin responsabilidad fiscal según corresponda)

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 267, 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.), y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), a fallar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTE

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

HECHOS:

(Indicar el origen del antecedente – hallazgo, indagación preliminar- y hacer una breve pero puntual descripción de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal, entidad afectada y su cuantía). (fls. )

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

* Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
* Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
* Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
* Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

ACTUACIONES PROCESALES

(Referir sucintamente las actuaciones procesales surtidas dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.)

Auto de apertura del \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_\_\_ ( folio \_\_\_\_), el cual se notificó así:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Implicados  | Fecha notificación (indicar si es personal o por edicto) | Fecha versión libre  | Apoderado de oficio  | Apoderado de confianza  |
|  |  |  |  |  |

Se vinculó al tercero civilmente responsable mediante \_\_\_\_\_\_\_\_Folio\_\_\_\_\_.

Vencido el término probatorio se profirió auto de imputación Nº\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (folio) el cual se notificó así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Implicados  | Fecha notificación (indicar si es personal o por edicto o aviso) | Fecha de presentación de descargos y folios |

En termino los implicados y/o apoderados presentaron escrito de descargos y solicitaron pruebas las cuales se resolvieron mediante auto del\_\_\_/\_\_\_\_ (folio \_\_\_\_)

RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, proferido por la Dirección Sectorial de Fiscalización y/o la Dirección de Reacción Inmediata \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(fls. ).

Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:

* Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
* Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
* Visita Especial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (vista a folios…..)
* Dictamen pericial o informe técnico emitido el \_\_\_ por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (visto a folios)

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 se decretaron medidas cautelares mediante Auto del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (fls. ) (o hacer referencia a la imposibilidad de decretarlas), las cuales continuarán vigentes hasta el proceso de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Debe presentarse un relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, indicando de manera sucinta los cargos establecidos en el auto de imputación, los argumentos de defensa presentados por los implicados o se sus apoderados, como del tercero civilmente responsable, realizando un resumen de cada uno de ellos.

Posteriormente se realiza análisis jurídico de los planteamientos esbozados por cada uno de los sujetos procesales, llegando a la conclusión respectiva que derecho corresponda, debiéndose observar el principio de apreciación integral de las pruebas, previsto en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000. Se debe especificar las razones por las cuales se aceptan o niegan las explicaciones presentadas.

Respecto a la responsabilidad fiscal se debe realizar el análisis de los elementos señalados en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, que para el caso del fallo con responsabilidad fiscal, es necesario indicar porque se llega a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, de su cuantificación, de la individualización y actuación con culpa grave o dolo del gestor fiscal y de la relación de causalidad (Artículo 53 de la Ley 610 de 2000).

Igualmente se debe precisar si la responsabilidad fiscal es individual o solidaria, en esta última, tener en cuenta lo normado en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

El fallo con responsabilidad fiscal debe guardar estricta relación con el auto de imputación de responsabilidad fiscal.

En el caso del fallo sin responsabilidad fiscal se indica que el mismo procede porque se desvirtuaron las imputaciones formuladas previo análisis; así mismo, porque no existe prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 54 de la Ley 610 de 2000).

ACTUALIZACIÓN DEL DAÑO

En caso que proceda fallo con responsabilidad fiscal se debe indicar: “*Actualizar la cuantía del daño a valor presente al momento de la decisión según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE, conforme lo dispone el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.”*

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Es necesario explicar las razones de la responsabilidad en que incurre el tercero civilmente responsable, toda vez que la póliza y sus amparos debe (n) tener relación directa con los hechos y el daño patrimonial causado, razón por la cual se debe hacer mención del objeto, bien, contrato, persona natural o jurídica que se encuentra involucrada con las irregularidades que se cuestionan.

En tal sentido se debe ordenar la incorporación al fallo con responsabilidad fiscal de la póliza No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*,* expedida el (fecha) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acompañado de anexos tomador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, valor asegurado en cuantía de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ correspondiente al amparo\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por la Compañía de Seguros\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_vinculada al presente proceso de responsabilidad fiscal en calidad de tercero civilmente responsable (fls. ).

La compañía de seguros\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá por la cuantía de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ suma actualizada de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Si se profiere fallo sin responsabilidad fiscal, se debe ordenar la desvinculación de la compañía de seguros, indicando las razones, señalando igualmente la póliza, amparos y valores asegurados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fallar con Responsabilidad Fiscal el Proceso No. \_\_\_\_\_\_, adelantado por el manejo de recursos en la Entidad \_\_\_\_\_\_\_ en cuantía\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de letra y números\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en contra de los señores\_\_\_\_\_\_\_\_, con CC Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, con CC Nº\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre, identificación y cargo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Llamar a responder a la Compañía de Seguros,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de tercero civilmente responsable, por la suma de letras y números \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ($ \_\_\_\_\_\_\_), con ocasión de la constitución de la Póliza No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tomador y asegurado el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**TERCERO:** Fallar sin responsabilidad fiscal el Proceso No. \_\_\_\_\_\_\_ a favor de los señores\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado con CC No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con C.C. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre, identificación y cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

CUARTO. Notificar personalmente el presente fallo a los presuntos responsables\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(dirección), a través de sus apoderados \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (dirección), y a las Compañías Aseguradoras (si las hubiere) ante citadas, de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, para ante este Despacho el primero y para ante\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el de apelación el segundo.

SEXTO. Enviar el expediente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (dependencia que deba conocer de la apelación y consulta, según resolución de competencias vigente) para que resuelva en grado de consulta (en el caso que se profiera fallo sin responsabilidad fiscal o el responsabilizado este representado por apoderado de oficio), una vez surtido el trámite dispuesto en el numeral anterior de esta decisión y de no interponerse recurso alguno, o una vez resuelto los eventuales recursos de reposición, dentro de los 3 días siguientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

SÉPTIMO: Fijar el término de diez (10) a partir del día siguiente de la ejecutoria, para consignar el valor citado ante la Tesorería respectiva, lo cual deberá acreditarse ante esta Subdirección o Dirección (según corresponda).

OCTAVO: Mantener las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, las cuales continuarán vigentes hasta el proceso de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOVENO: Proceder por Secretaria Común una vez ejecutoriado este fallo a:

* Comunicar el resultado del presente proceso al Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., al Señor Personero y al Honorable Concejo Distritales conforme a lo previsto por el Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1993.
* Remitir copia a la Dirección Sectorial de Fiscalización\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección de Reacción Inmediata de esta Entidad en la cual se originó el Hallazgo o la Indagación Preliminar del cual se derivó el Proceso de Responsabilidad Fiscal y al Representante Legal de la Entidad afectada, para que se surtan los registros contables.
* Diligenciar y remitir los formatos con destino a la Contraloría General de la Republica para la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para el registro de inhabilidades.
* Trascurrido los 10 días después de la ejecutoria, sin que se acredite el pago, enviar el fallo junto con los documentos pertinentes y el cuaderno de medidas cautelares a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta contraloría, para el cobro coactivo.
* Ordenar el traslado de copia de las diligencias a (Las autoridades competentes, si hay lugar a ello de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 610 de 2000 Procuraduría, Fiscalía, Dirección Financiera, Personería, otras).
* En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma, nombre Director, Subdirector o Gerente).

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

Nota: Para el trámite de los recursos se debe tener en cuenta las competencias (resolución vigente) y las cuantías de conformidad con el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.

Si se hubieren decretado Medidas Cautelares y el Fallo es Sin Responsabilidad Fiscal se ordenará el levantamiento y una vez ejecutoriado se oficiará por Secretaria común a las entidades respectivas.